

RESOLUCION N° 0749

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 21 ABR 2009

VISTO:

Las actuaciones donde se gestiona el establecimiento de condiciones y procedimientos específicos para la selección del personal para el espacio curricular "Movimiento y Cuerpo" de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que los diseños aprobados por las resoluciones antes referenciadas incluyen espacios curriculares innovadores pensados especialmente para abordar las nuevas problemáticas y la diversidad que presentan los educandos hoy;

Que es necesario generar condiciones para la comprensión de los procesos antropológicos y culturales que forman parte del aprendizaje y para un manejo mas fluido de los aspectos corporales (definidos en el marco curricular) que intervienen en dicho proceso y en el de enseñanza;

Que para tal fin, el diseño curricular actual crea la cátedra experimental "Movimiento y Cuerpo", portadora de un enfoque innovador que se nutre del cruce entre filosofía, arte, movimiento, biología y pedagogía, en el marco del paradigma de la complejidad;

Que por ese carácter innovador que pone en juego enfoques alternativos, se requiere para su implementación de saberes, experiencias y producciones teórico-prácticas previas, que exceden la formación tradicional y de un período de formación/acción tendiente a construir los contenidos del Taller Movimiento y Cuerpo con un criterio homogéneo que ofrezca formación igualitaria a todos y todas los estudiantes cualquiera sea el instituto de formación en el que cursan;

Que por lo antedicho se hace necesario un procedimiento de convocatoria y selección de los docentes dictantes y de construcción de los contenidos del taller con una modalidad excepcional;

Que dicha modalidad deberá apuntar a seleccionar y formar equipos capaces de aportar a los estudiantes, futuros maestros, nuevas habilidades didácticas y comunicacionales para desempeñarse con solvencia en el abordaje de problemas complejos y situaciones en permanente cambio, con aptitud para sostener procesos autoformativos y creativos desde las concepciones filosóficas, antropológicas y pedagógicas que plantean los nuevos diseños curriculares;

Que atento a ello y en virtud del Decreto N° 567/09, a fin de implementar la cátedra experimental "Movimiento y Cuerpo", se establecen las condiciones y procedimientos de selección de profesionales para dicho espacio curricular;

Que en tanto el nuevo Diseño Curricular explicita en forma reiterada la perspectiva compleja de abordaje en donde ética y estética (contenido y forma) se integran y constituyen una dinámica presente en toda acción pedagógica, los procedimientos de convocatoria, selección y formación del personal para desempeñarse en estos espacios portadores de tal filosofía, deben ser consecuentes con la misma;

Que bajo esta condición se definen distintas etapas para una evaluación formativa e integral de las y los aspirantes que contemplen la presentación de antecedentes relacionados con el enfoque que se expresa en este espacio curricular, las condiciones expresivas y comunicacionales tanto desde lo corporal como de lo discursivo (oral y escrito) y el cumplimiento de jornadas de formación;

Que para la valoración de estas instancias se debe contar con un Jurado Especializado para la Selección y Escalafonamiento;

Que mientras dure el carácter experimental de la cátedra los agentes que operen como reemplazantes serán seleccionados de acuerdo con el escalafón emanado del presente reglamento;

Que la presente medida se adopta conforme las facultades acordadas por Decreto N° 567/09 y Artículo 27º, inc. 1) de la Ley N° 12.817;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º) - Implementar con carácter experimental la Cátedra "Movimiento y Cuerpo" de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente.

2º) - El carácter experimental de dicha cátedra tendrá una duración de cuatro (4) años, coincidente con el ciclo formativo de la primera cohorte del nuevo plan de ambas carreras, a los efectos de evaluar su probidad y pertinencia en relación con sus objetivos para la formación

docente. Durante dicho lapso de duración se llevarán a cabo evaluaciones y ajustes periódicos y permanentes; finalizado aquél se realizará una evaluación definitiva para considerar su continuidad. En caso afirmativo, se procederá al correspondiente llamado a concurso para el cubrimiento definitivo de las horas de cátedra del taller "Movimiento y Cuerpo".

3º) - Aprobar el procedimiento para la selección de profesionales para el espacio curricular "Movimiento y Cuerpo" de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria, el que como Anexo en dos (2) fojas forma parte de la presente.

4º) - Los profesionales que cubrirán el espacio curricular "Movimiento y Cuerpo" de las carreras las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria serán seleccionados por un Jurado Especializado para la Selección y Escalafonamiento, convocado ad hoc.

5º) - Hágase saber y archívese.-

Firma: Prof. ELIDA E. RASINO

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 0749

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 1º- Los aspirantes a cubrir la cátedra "Movimiento y Cuerpo" de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria, como interinos y/o reemplazantes, deberán:

- Acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la Parte General del Decreto N° 4762/82, a excepción del inciso 2.4;

- Acreditar título de carácter superior y/o desempeño profesional en experiencias pedagógicas en torno al enfoque que se expresa en el Plan de Estudios de la materia "Movimiento y Cuerpo" en cada Carrera;

- Presentar un escrito no mayor a una carilla, donde dé cuenta de haber construido desde su profesión experiencias pedagógicas en torno al enfoque que se expresa en este espacio curricular y que aborde la autoconciencia corporal; las posibilidades expresivas del cuerpo desde las múltiples perspectivas –poética, lúdica, expresiva– y como instrumento de trabajo, que desarrollen aptitudes de comunicación en el sentido amplio del término; la posibilidad de vivir y hacer con otros en diferentes ámbitos y situaciones donde se pone a prueba la convivencia, la creatividad, la capacidad de organización y el cuidado y autocuidado de la vida y la calidad de vida; y el conocimiento de los aspectos preventivos y superadores de las disfunciones que acontecen en el ejercicio del rol docente. Este escrito se integrará con una foto donde el postulante se sienta representado.

ARTICULO 2º- Las inscripciones serán registradas ingresando a la página www.miradamaestra.gov.ar en el período que establezca la Secretaría de Educación. Las inscripciones que ya se han registrado a tales efectos, serán incluidas en el procedimiento de selección.

ARTICULO 3º- Clausurado el período de inscripción, el Jurado Especializado para la Selección y Escalafonamiento procederá a realizar entrevistas personales a los aspirantes, las que se desarrollarán en los ámbitos y en las fechas que fije la Secretaría de Educación a tales efectos, donde se evaluarán aspectos relacionados con las competencias establecidas en el artículo primero de este anexo.

ARTICULO 4º- Cumplidas estas entrevistas personales, los aspirantes participarán de cuatro jornadas prácticas evaluativas relacionadas con las incumbencias requeridas en el artículo

primero de este anexo, en las fechas y ámbitos que fije la Secretaría de Educación a tales efectos.

ARTICULO 5º- El escalafón de aspirantes a cubrir las horas del Taller "Movimiento y Cuerpo" de la Carrera del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria, resultará de los siguientes criterios de evaluación:

- a) Antecedentes vinculados con el enfoque del Taller "Movimiento y Cuerpo" en el marco de los Diseños Curriculares de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09
- b) Capacidad de interpretar el contenido y los fundamentos epistemológicos, pedagógicos y técnicos del Taller "Movimiento y Cuerpo".
- c) Puesta en práctica de acciones donde se evidencie su formación con relación a:
 - ü Autoconciencia corporal;
 - ü Autoorganización;
 - ü Habilidades comunicativas y expresivas. Capacidad de escucha;
 - ü Capacidad de organización en y de grupos;
 - ü Capacidad de hacer con otros de modo cooperativo.
- d) Capacidad de dar cuenta de su hacer pedagógico, de los fundamentos y del objetivo del mismo.
- e) Capacidad de reflexión crítica de los procesos personales y grupales.
- f) Formación pedagógica para el nivel.

Se confeccionará un único escalafón para la Jurisdicción, el que será de aplicación para todos los institutos de formación docente en la cátedra citada.

ARTICULO 6º- Cada instancia de selección será valorada en una escala numérica de uno (1) a diez (10) puntos en virtud de los parámetros referidos y se informará fundadamente al aspirante la evaluación. El puntaje mínimo para acceder a cada etapa siguiente será de siete (7).